



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 30_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 10/12/2025

Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS

Procedimiento: 30_3.3.2.1/2025_SUBVENCIÓN PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA GRANADA.
(REHABILITACIÓN INTERIOR PARRQUIA. 1ª FASE: CAPILLA DEL CARMEN Y SAN ANTONIO)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA DE MOGWER Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGWER PARA LA REHABILITACIÓN INTERIOR DE LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA GRANADA DE MGWER FASE INTERIOR 1ª CAPILLAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN Y SAN ANTONIO

En Moguer, a 30 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Rvdo. Sr. D. José Antonio Omist López con DNI 29770162-C, en su condición de Cura-Párroco de NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA DE MOGWER con CIF R2100211-H, en la en Plaza Ntra. Sra. De Montemayor, en Moguer (Huelva).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Gustavo Cuéllar Cruz, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MOGWER, en nombre y representación de la Corporación, conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 24.c del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.,asistido por la Secretaria General Acctal. a los únicos efectos de Fe pública

Los intervenientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada de Moguer



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 30_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 10/12/2025

(Huelva), representada por el Rvdo. Sr. D. José Antonio Omist López y siendo responsable, conforme al Canon 532 del capítulo VI: de las parroquias, de los párrocos y de los vicarios parroquiales, en el Título III: de la ordenación interna de las iglesias particulares (Cann. 460-572) del CIC, de la adecuada conservación de su Patrimonio Histórico, por lo que desarrolla aquellas líneas de gestión que estima oportunas para la consecución de estos fines.

El Obispado, con fecha de 23 de diciembre de 2025, autoriza al Rvdo. Sr. D. José Antonio Omist López a firmar el presente convenio.

SEGUNDO.- Por su parte, el Ayuntamiento de Moguer, asumiendo la obligación que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 4.1 en que se dice: *"Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal"*, continúa su compromiso de hacer efectiva esa colaboración con una ayuda económica correspondiente a 83.057, 84 € durante el presente ejercicio 2025, sin perjuicio de posteriores compromisos en función de las disponibilidades presupuestarias.

TERCERO.- La participación de la Delegación Territorial estará siempre presente tanto en la competencia que le corresponde, como en el asesoramiento técnico y en la supervisión de las obras como se recoge en los artículos 3 y 23 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre. Por otra parte, las actuaciones parciales que se realicen se considerarán realizaciones anticipadas del total de las obras de restauración y las inversiones efectuadas como anticipo parcial del total de la misma.

Por lo expuesto, las entidades firmantes acuerdan obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio tiene por objeto la regular la subvención destinada financiar el proyecto para la **“Rehabilitación interior de la Parroquia Ntra. Sra. Del la Granada (Moguer, Huelva) 1ª fase interior: Capillas de la Virgen del Carmen Y San Antonio”**, consistente en la restauración de los paramentos verticales y horizontales, por un importe de 83.057,84 euros, que supone una aportación del 50,31% del presupuesto total por parte del Ayuntamiento de Moguer.



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 30_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 10/12/2025

SEGUNDA. - Presupuesto y financiación.

La ejecución de las actuaciones del presente Convenio contará con un **presupuesto total**, incluidos honorarios de redacción, actualización, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud, **cifrado en 165.096,42 €**.

De la financiación anteriormente expresada, cada una de las partes firmantes aportará las cantidades que a continuación se indican conforme al siguiente desglose:

	IMPORTE	%
AYUNTAMIENTO	83.057,84€	50,31
PARROQUIA	82.038,58	49,69
TOTAL	165.096,42	100,00

TERCERA. - Aportación por parte del Ayuntamiento.

La aportación destinada a la ejecución del presente convenio por parte del Ayuntamiento, es decir, 83.057,84 € euros para el presente año 2025, tiene la consideración de subvención nominativa directa por parte del Ayuntamiento. Esta aportación estará documentada por medio de una copia del Acta del Pleno donde se aprobó la citada subvención o por medio de otro documento oficial en que conste que ha sido aprobada y destinada dicha cantidad para tal fin.

A estos efectos, el Ayuntamiento consigna en el Presupuesto General para el ejercicio en curso, la partida **336.780.02 SUBVENCIÓN PARRQUIA NTRA. SRA. DE LA GRANADA (RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN)**, con una dotación económica de **83.057,84 €**, suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente convenio.

Dicha aportación será compatible con cualesquiera otras subvenciones, donaciones, o auxilios obtenidos por el beneficiario de entidades públicas o privadas, ya sean físicas o jurídicas. Estará, en estos casos, obligada a comunicarlas, siempre que el destino sea la rehabilitación de las actuaciones objeto de proyecto; En ningún caso, el importe total de las subvenciones recibidas podrá ser de tanta cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

CUARTA. Ejecución, forma de pago y justificación de la subvención.



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 30_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 10/12/2025

Para la financiación de las obras de restauración, el Ayuntamiento de Moguer deberá efectuar el ingreso de sus aportaciones por importe de 83.057,84 euros mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Parroquia.

Al amparo del artículo 34.4 de la LGS, y con la finalidad de dotar a la Parroquia de la financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, el ingreso se realizará una vez firmado el correspondiente convenio de colaboración, sin justificación previa.

Tras la firma del mismo se creará una Comisión de Seguimiento, conforme a lo establecido en la estipulación octava. Por su parte, la Parroquia justificará a la otra parte la subvención recibida.

Los plazos para la ejecución de la actuación serán los siguientes:

3 meses para la firma del acta de inicio a contar de la firma del convenio

6 meses para la ejecución de las obras a contar desde la firma del acta de inicio

Cí/ El plazo máximo para la ejecución de las obras será el 31 de diciembre de 2026

Cí/ El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

QUINTA. - Obligaciones de la Parroquia de Moguer y del Ayuntamiento de Moguer.

La Parroquia de Moguer, se compromete a justificar la financiación de las actuaciones de restauración y contratación de las mismas, que recibirá por parte del Ayuntamiento, así como de dar constancia a la Delegación de Cultura de las presentes obras de restauración. La Parroquia justificará el gasto subvencionado mediante la presentación de las certificaciones de obra realmente ejecutadas.

La Parroquia de Moguer comunicará, con carácter previo al inicio de su ejecución, el alcance y contenido de la intervención tanto a la Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural como a la Delegación Diocesana para la Liturgia.

Asimismo, estará obligada a comunicar cualquier tipo de ayuda, subvención, donación, o cualesquiera otra que sea su naturaleza, de organismos, entidades, personas físicas o jurídicas, públicos o privados, con destino a la rehabilitación de las actuaciones objeto de proyecto, que supongan un importe superior a la aportación de la parroquia del 49,69 % ; en este caso, la subvención municipal, se minorará en el importe de la ayuda concedida

La justificación deberá realizarse, en todo caso, en el plazo máximo de 3 meses desde que la obra objeto de subvención fuera finalizada.



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 30_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 10/12/2025

La documentación a aportar para la justificación de las cantidades recibidas serán las siguientes:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Memoria Gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad: fotografías que permitan identificar el texto y la ubicación de la placa y del desarrollo de las actuaciones del proyecto o de las actividades.

f) Licencia de Obras y los justificantes de pago de las Tasas e ICIO.

La Parroquia de Ntra. Señora de la Granada de Moguer requerirá a la empresa o empresas adjudicatarias el programa de desarrollo de los trabajos, de carácter orientativo, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas según el cuadro de anualidades correspondiente y remitirse a la Parroquia de Moguer debidamente suscrito por la dirección de la intervención, en señal de conformidad. La ejecución y desarrollo de las actuaciones deberá ser realizada de conformidad y supervisión de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento se compromete a aportar las cantidades establecidas en la estipulación tercera del presente convenio de colaboración, así como el auxilio o asesoramiento que, durante la ejecución de la obra, pudiera ser necesario por parte de los servicios técnicos municipales.

SEXTA. - Modificaciones en el Presupuesto.

Si existiera algún tipo de reducción de costes, tales como bajas en la adjudicación o cualesquiera otras, se aplicarán directamente sobre el bien cultural objeto de consideración, una vez reunida la Comisión paritaria de Seguimiento, decidiendo ésta sobre el destino del mismo.



Expediente

Nº Expdte.: 30_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 10/12/2025

Ayuntamiento de Moguer

En cuanto a posibles modificados será necesaria, en todo caso, su aprobación expresa por las partes de este Convenio, siempre que tales modificados se consideren necesarios para concluir adecuadamente el proyecto.

SÉPTIMA. - Mantenimiento del bien y régimen de visitas.

Una vez concluidas las obras la Parroquia de Moguer quedará obligado a permitir la visita pública del bien de forma gratuita para todos los ciudadanos del municipio de Moguer, debiendo fijar en lugar visible un cartel indicando el régimen de visitas y horario correspondientes, que no serán inferiores a cuatro días al mes.

Para el normal cumplimiento de la obligación de mantenimiento del bien por parte de la Parroquia de Moguer, la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía proveerá un programa de mantenimiento recomendado, siendo el mantenimiento del edificio competencia de su titular.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

1. Composición.

- 1º. El Párroco de Moguer, que copresidirá la Comisión.
- 2º. El Alcalde-Presidente de Moguer, que copresidirá la Comisión.
- 3º. Un representante de la Parroquia de Moguer, que asumirá las funciones de secretario.
- 4º. Un representante del Ayuntamiento de Moguer.
- 5º. Un técnico del Departamento Diocesano de Obras.
- 6º. Un técnico por parte del Ayuntamiento.

2. Funcionamiento.

En el plazo de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 30_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 10/12/2025

unanimidad.

Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y del PAC.

3. Funciones.

La Comisión realizará propuestas en las siguientes materias:

- a) Estudio y programación de las actuaciones.
- b) Determinación de los plazos totales y parciales para la ejecución de las actuaciones.
- c) Seguimiento y control de las actuaciones.

NOVENA. - Interpretación, Modificación, Resolución y Efectos.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación octava, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y del PAC.

No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

L.Oj Serán, asimismo, causas de resolución:

El mutuo acuerdo de las partes.

La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas.

La demora en el cumplimiento del Convenio se iniciará transcurridos dos meses desde el día siguiente al de finalización de los plazos parciales totales señalados para la ejecución de la intervención.

El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación, con una antelación de dos meses.

DÉCIMA. - Publicidad.

**Expediente**

Nº Expdte.: 30_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 10/12/2025

Ayuntamiento de Moguer

Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen obligatoriamente durante la realización de las actuaciones se hará constar la cooperación de las entidades firmantes, según sus respectivos programas de identificación corporativa.

UNDÉCIMA. - Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo.

En cuanto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Moguer se seguirá lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a la aplicabilidad de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, queda excluida de conformidad con el artículo 4.1.d Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DUODÉCIMA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante el período de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad de la intervención concertada y como **máximo hasta el 31 de marzo de 2027**.

Y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados.